

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establece la equivalencia en peso de la talla mínima de captura para las especies de pulpo rojo (*Octopus maya*) y pulpo patón (*Octopus vulgaris*) en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 8o., fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XLII, 10, 17, 29, 124, 125, 132, 133, 137, 138, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones IV, VIII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con el numeral 4.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SAG/PESC-2015, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el pulpo mexicano representa el tercer lugar a nivel mundial por su producción, mientras que a nivel nacional su pesquería se encuentra en el décimo lugar y en cuarto lugar por su valor económico y su exportación, siendo los principales países destino Italia, España y Estados Unidos de América;

Que la producción pesquera de pulpo a nivel nacional está representada por el 95% proveniente del Golfo de México, la cual está soportada por las especies de pulpo rojo (*Octopus maya*) y pulpo patón (*Octopus vulgaris*), en los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo; y el 5% proveniente del Océano Pacífico mexicano, con una tasa media de crecimiento anual en los últimos 10 años de 12.8%.

Que existe un patrón distintivo relacionado con la distribución de tallas de la población de pulpo, misma que aumenta gradualmente de Sur a Norte en el litoral de Campeche y de Poniente a Oriente en las costas de Yucatán, siendo la zona de Champotón y Seyba playa las zonas donde se obtienen las menores tallas en el litoral de Campeche y en Celestún, Río Lagartos y el Cuyo en Yucatán;

Que de acuerdo con estudios del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) se ha observado que en una temporada de pesca promedio, el porcentaje de organismos por debajo de la talla mínima medida en milímetros en Campeche puede ser superior al 40% total, mientras que en Yucatán corresponde al 10%;

Que por razones prácticas los productores han solicitado a la CONAPESCA que se establezca una equivalencia en peso de la talla mínima de captura para el aprovechamiento de pulpo rojo (*Octopus maya*) y pulpo patón (*Octopus vulgaris*);

Que el INAPESCA a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Atlántico mediante la Opinión Técnica de No. RJL/INAPESCA/DGAIPA/287/2018 recomendó la equivalencia de la talla mínima de captura de 110 milímetros a 450 gramos para las especies de pulpo rojo (*Octopus maya*) y pulpo patón (*Octopus vulgaris*) en el Golfo de México y Mar Caribe;

Que la NOM-008-SAG/PESC-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2016, establece que la Secretaría, con base en las investigaciones y programas que se realicen con el objeto de inducir el óptimo aprovechamiento de las especies de pulpo rojo (*Octopus maya*) y pulpo patón (*Octopus vulgaris*) notificará las medidas de manejo pesquero necesarias mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA EQUIVALENCIA EN PESO DE LA TALLA MÍNIMA DE CAPTURA PARA LAS ESPECIES DE PULPO ROJO (*Octopus maya*) Y PULPO PATÓN (*Octopus vulgaris*) EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece una equivalencia en peso de la talla mínima de captura de 110 milímetros de longitud de manto (ver Anexo Único) a 450 gramos de peso entero, para las especies de pulpo rojo (*Octopus maya*) y pulpo patón (*Octopus vulgaris*) del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo es obligatorio para los titulares de concesiones y permisos de pesca comercial de pulpo rojo (*Octopus maya*) y pulpo patón (*Octopus vulgaris*) con embarcaciones menores y mayores, así como capitanes o patrones de pesca, motoristas u operadores, pescadores y tripulantes de dichas embarcaciones y demás sujetos que realicen actividades de pesca en las aguas marinas de jurisdicción federal señaladas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y de la Secretaría de Marina en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de la equivalencia en peso de la talla mínima de captura a que se hace alusión en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se modificará con base en las investigaciones y muestreos biológicos que lleve a cabo la SADER a través del INAPESCA, lo que en su oportunidad deberá darse a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO ÚNICO

PUNTOS DE MEDICIÓN DE LA LONGITUD DEL MANTO EN PULPO

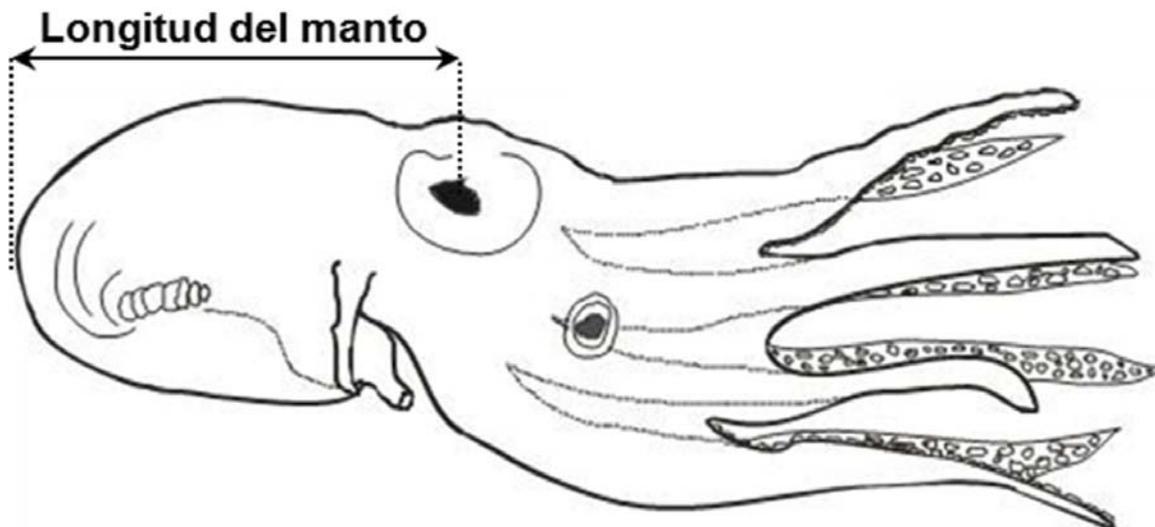


Figura.- Puntos de referencia de la medición de longitud del manto para identificar la talla mínima de captura de pulpo rojo (*Octopus maya*) y pulpo patón (*Octopus vulgaris*), tomado de la NOM-008-SAG/PESC-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2016.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.

**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES V Y VI DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO
DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SAGARPA
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE MÉXICO**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. DARIO ZACARÍAS CAPUCHINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 19 de febrero del año 2018 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO".

Dicho instrumento, tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes de: A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) y C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; así como su cronograma de trabajo.
- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2018, son las siguientes:
 - A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018 y su Acuerdo Modificatorio, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de diciembre de 2017 y 10 de abril de 2018.
- IV.** Que la materia del presente instrumento es el Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, cuya Unidad Responsable de conformidad con el artículo 100, fracción I de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", es la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- V.** Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, previa validación de la Unidad Responsable del Componente.

Por lo anterior, comparecen en el presente instrumento el C. DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de México; así como el C. MTRO. DARIO ZACARÍAS CAPUCHINO, en su carácter de SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en la citada entidad federativa.

- VI.** En razón de que la Instancia Ejecutora sometió a consideración que es importante ampliar la cobertura de atención en beneficio de los productores mexiquenses en localidades de alta y muy alta marginación, entre ellos a aquellos que habitan en los municipios de Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Amanalco y Temascaltepec, situación que fue presentada ante el Grupo Operativo del Estado de México, las "PARTES" consideran oportuna la modificación de los apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados "Metas y Montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.
- VII.** Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Octava del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los APÉNDICES V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", ambos denominados "Metas y Montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018", correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar los apéndices V y VI del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice V

MÉXICO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES (PESA) 2018 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
						No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	
1	Acambay	10	220	100	\$2,897,400.00		10	\$814,000.00	\$3,711,400.00
2	Temascalcingo	15	330	150	\$4,346,100.00		15	\$1,221,000.00	\$5,567,100.00
3	San José del Rincón	15	330	150	\$4,346,100.00		15	\$1,221,000.00	\$5,567,100.00
4	San Felipe del Progreso	10	220	100	\$2,897,400.00	5	5	\$814,000.00	\$3,711,400.00
5	Jocotitlán	25	500	250	\$6,585,000.00		25	\$1,850,000.00	\$8,435,000.00
6	Ixtlahuaca	10	230	100	\$3,029,100.00		10	\$851,000.00	\$3,880,100.00
7	Jiquipilco	10	230	100	\$3,029,100.00		10	\$851,000.00	\$3,880,100.00
8	Almoloya de Juárez	5	115	50	\$1,515,580.00		5	\$425,500.00	\$1,941,080.00
9	Sultepec	15	345	150	\$4,543,650.00		15	\$1,276,500.00	\$5,820,150.00
10	Texcaltitlán	5	115	50	\$1,514,550.00		5	\$425,500.00	\$1,940,050.00
11	Zacualpan	5	120	50	\$1,580,400.00		5	\$444,000.00	\$2,024,400.00
12	Donato Guerra	10	230	100	\$3,029,100.00		10	\$851,000.00	\$3,880,100.00
13	Villa de Allende	5	115	50	\$1,514,550.00	1	4	\$425,500.00	\$1,940,050.00
14	Villa Victoria	10	230	100	\$3,029,100.00		10	\$851,000.00	\$3,880,100.00
15	Luvianos	10	220	100	\$2,897,400.00		10	\$814,000.00	\$3,711,400.00
16	Tejupilco	15	345	150	\$4,543,650.00	15		\$1,276,500.00	\$5,820,150.00
17	Amatepec	15	330	150	\$4,346,100.00	3	12	\$1,221,000.00	\$5,567,100.00
18	Tlatlaya	10	230	100	\$3,029,100.00		10	\$851,000.00	\$3,880,100.00
19	Temascaltepec	18	360	180	\$4,741,200.00	18		\$1,332,000.00	\$6,073,200.00
20	Amanalco	7	140	70	\$1,843,800.00	7		\$518,000.00	\$2,361,800.00
21	Coatepec Harinas	10	200	100	\$2,634,000.00	10		\$740,000.00	\$3,374,000.00
22	Villa Guerrero	15	300	150	\$3,951,000.00	15		\$1,110,000.00	\$5,061,000.00
	TOTAL	250	5455	2500	\$71,843,380.00	74	176	\$20,183,500.00	\$92,026,880.00

Apéndice VI

MÉXICO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores	Metas Programadas	Recursos (En pesos)
--	--------------------------	----------------------------

Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
------------	---------------------------------------	-------------------	------------------	--------------------	---	---------------	-------------------------	----------------------	------------

Totales					5,455	102,400,000.00	-	7,982,598	110,382,598
----------------	--	--	--	--	--------------	-----------------------	----------	------------------	--------------------

(Subtotal)				2,500	5,455	71,843,380	-	7,982,598	79,825,978
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	2,500	5,455	71,843,380		7,982,598	79,825,978

(Subtotal)				5,455	22,518,220	-	-	22,518,220	
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	10	5,455	20,183,500	-	-	20,183,500
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación., hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	5,455	2,334,720	-	-	2,334,720

Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta 2%	2,048,000	-	-	2,048,000
Gastos de Operación de la Delegación de la SAGARPA hasta 2%	2,048,000	-	-	2,048,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%	358,400	-	-	358,400
(1) Gasto de evaluación 0.20 %	204,800	-	-	204,800
(1) Gasto de Difusión el 0.2 *%	204,800	-	-	204,800
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25 %	256,000	-	-	256,000

(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.	1,945,600	-	-	1,945,600
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF.	972,800	-	-	972,800

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4 % de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

*El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2018.- Por la Delegación: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, **Eduardo Gasca Pliego**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Dario Zacarías Capuchino**.- Rúbrica.